



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LLEVE A CABO LAS REFORMAS Y ADICIONES NECESARIAS AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO..... 3

ACUERDO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA FEDERAL, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE PESCA (CONAPESCA) SE FIRMEN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO DE YUCATÁN 4

ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA QUE, REALICE UNA REVISIÓN A LOS ESPACIOS DEDICADOS A LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS 5

ACUERDO

SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN 6

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Único.- El Congreso Libre y Soberano de Yucatán, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que lleve a cabo las reformas y adiciones necesarias al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016, con el objeto de precisar que no se debe utilizar la unidad de medida y actualización sino el salario mínimo como referencia para el cálculo de pensiones y jubilaciones.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:**(RÚBRICA)****DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.****SECRETARIA:****(RÚBRICA)****SECRETARIO:****(RÚBRICA)****DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO. DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.**

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, en pleno respeto a la autonomía federal, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Comisión Nacional de Pesca (CONAPESCA) se firmen los convenios de coordinación con el Estado de Yucatán, a efecto de otorgar las facultades y competencias legales, así como los recursos para la realización de las tareas de inspección y vigilancia en todo el litoral yucateco.

Transitorios:

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:**(RÚBRICA)****DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.****SECRETARIA:****(RÚBRICA)****SECRETARIO:****(RÚBRICA)****DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.****DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.**

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo único. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de la Ciudad de Mérida para que, en uso de sus atribuciones:

- Realice una revisión a los espacios dedicados al servicio de estacionamiento de centros comerciales para verificar que están destinados exclusivamente a los fines para los que fueron solicitados los permisos, esto con el fin de comprobar que cumplen con los reglamentos.
- Verifique que la plaza comercial que actualmente aplica el cobro de estacionamiento cuente con los permisos adecuados. Y de ser así, informe a la ciudadanía bajo qué argumentos y en qué fecha se le otorgó el permiso.

En caso de optar por querer cambiar el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida y el Reglamento de Estacionamientos Públicos, Privados y Temporales de Vehículos del Municipio de Mérida, estos sean sometidos a referéndum según menciona la ley de la materia.

Transitorios:

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad correspondiente, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:

(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:

(RÚBRICA)

DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.

SECRETARIO:

(RÚBRICA)

DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 27 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO Y 41 DE SU REGLAMENTO, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Las comisiones permanentes de Desarrollo Municipal, Regional y Zonas Metropolitanas y la de Desarrollo Urbano, Vivienda e Infraestructura, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán que se enlistan, quedarán integradas de la siguiente forma:

COMISIONES PERMANENTES

DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL Y ZONAS METROPOLITANAS	
PRESIDENTA:	DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS
VICEPRESIDENTE:	DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO
SECRETARIO:	DIP. WARNEL MAY ESCOBAR
SECRETARIO:	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ
VOCAL:	DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO
VOCAL:	DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO
VOCAL:	DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	
PRESIDENTA:	DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO
VICEPRESIDENTA:	DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA
SECRETARIO:	DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ
SECRETARIO:	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ
VOCAL:	DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO
VOCAL:	DIP. WARNEL MAY ESCOBAR
VOCAL:	DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los diputados que integran las comisiones permanentes, durarán en su cargo todo el período Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:

(RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:

(RÚBRICA)

DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.

SECRETARIO:

(RÚBRICA)

DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA